



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

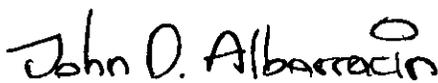
## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

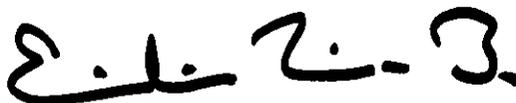
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100143-00 SEGUIDO CONTRA JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS, ADRIANA AYALA PULGARÍN Y MARÍA PATRICIA CRUZ MIRANDA - MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA CIVIL, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA ESTELA IZAQUITA DIAZ, CON FECHA DIECISEIS (16) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ AUTO QUE ORDENÓ APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR, EN CONTRA DE JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS, ADRIANA AYALA PULGARÍN Y MARÍA PATRICIA CRUZ MIRANDA - MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA CIVIL.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30 DE MARZO DE 2022, PARA NOTIFICAR A JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS, ADRIANA AYALA PULGARÍN Y MARÍA PATRICIA CRUZ MIRANDA - MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA CIVIL. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



Elaboró: John Darwin Albarracín  
Escribiente Nominado

Revisó:   
Abogada Grado 21



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

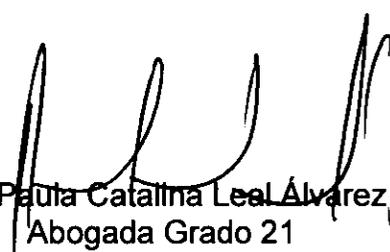
### HACE CONSTAR

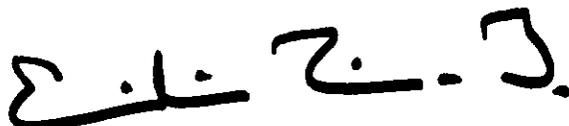
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000985-00 SEGUIDO CONTRA JORGE ARTURO CASTAÑO DUQUE, JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ Y MANUEL YARZAGARAY BANDERA - MAGISTRADOS DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA, POR QUEJA FORMULADA POR JULIETH XIMENA HURTADO PINILLA Y MÓNICA MARCELA HURTADO PINILLA, CON FECHA OCHO (8) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ AUTO QUE ORDENÓ APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR, EN CONTRA DE JORGE ARTURO CASTAÑO DUQUE, JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ Y MANUEL YARZAGARAY BANDERA - MAGISTRADOS DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30 DE MARZO DE 2022, PARA NOTIFICAR A JORGE ARTURO CASTAÑO DUQUE, JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ Y MANUEL YARZAGARAY BANDERA - MAGISTRADOS DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



Elaboró: John Darwin Albarracín  
Escribiente Nominado

  
Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

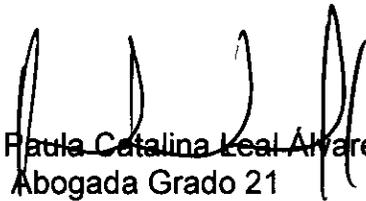
#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000726-00 SEGUIDO CONTRA CESAR AUGUSTO TORRENTE BAYONA, MÓNICA JANER SANTOS y JORGE ALONSO TORRADO ANGARITA, ÁRBITROS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, POR QUEJA FORMULADA POR GUSTAVO TAMAYO ARANGO, CON FECHA TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ AUTO QUE ORDENÓ APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR, EN CONTRA DE CESAR AUGUSTO TORRENTE BAYONA, MÓNICA JANER SANTOS y JORGE ALONSO TORRADO ANGARITA, ÁRBITROS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

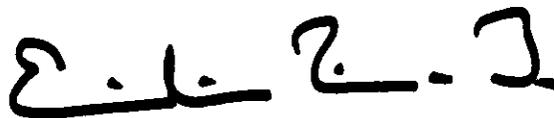
EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30 DE MARZO DE 2022, PARA NOTIFICAR A CESAR AUGUSTO TORRENTE BAYONA, MÓNICA JANER SANTOS y JORGE ALONSO TORRADO ANGARITA, ÁRBITROS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



Elaboró: John Darwin Albarracín  
Escribiente Nominado



Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

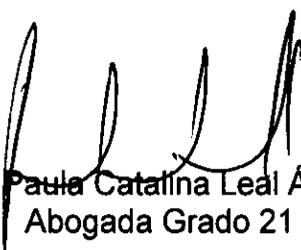
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000722-00 SEGUIDO CONTRA MIRTHA ABADÍA SERNA, JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA Y NORMA MORENO MOSQUERA - MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO-CORTE CONSTITUCIONAL-, CON FECHA TRECE (13) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ AUTO QUE ORDENÓ APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR, EN CONTRA DE MIRTHA ABADÍA SERNA, JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA Y NORMA MORENO MOSQUERA - MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30 DE MARZO DE 2022, PARA NOTIFICAR A MIRTHA ABADÍA SERNA, JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA Y NORMA MORENO MOSQUERA - MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Elaboró: John Darwin Albarracín  
Escribiente Nominado

  
Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 500011102000201800227 01 seguido contra **Carlos Alberto Huertas Bello En Calidad De Juez Primero Administrativo De Villavicencio**, por queja formulada por Edgar Iván Pérez Carvajal Coordinador Jurídico Universidad De Cundinamarca, con fecha dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. : PRIMERO: CONFIRMAR** el auto proferido el 18 de octubre de 2018 por La Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura Del Meta, mediante el cual se ordenó la terminación y consecuente archivo de la indagación preliminar adelantada en contra del doctor Carlos Alberto Huertas Bello, En Calidad De Juez Primero Administrativo Oral Del Circuito De Villavicencio, de acuerdo con las razones expuestas en el acápite considerativo de esta decisión.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 30 de marzo de 2022, para notificar a **Carlos Alberto Huertas Bello En Calidad De Juez Primero Administrativo De Villavicencio**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **230011102000201800190 01** seguido contra **ENRIQUE JOSE RIVERO YANES**, por queja formulada por Emiro José Ramírez Morales, con fecha dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. : PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión de fecha 23 de noviembre de 2018, proferida por el Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Córdoba, mediante el cual terminó anticipadamente la actuación disciplinaria seguida contra el abogado **Enrique José Rivero Yanes**, de conformidad con lo expuesto en este proveído.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 30 de marzo de 2022, para notificar a **ENRIQUE JOSE RIVERO YANES**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTINEZ  
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000201900013 00** seguido contra **JOSE ANDRES ROJAS VILLA -MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO**, por queja formulada por de oficio- Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, con fecha dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE:PRIMERO: ORDENAR** la terminación de procedimiento y disponer el consecuente archivo de la investigación disciplinaria en favor de **José Andrés Rojas Villa En Calidad De Magistrado Del Tribunal Administrativo Del Chocó**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 30 de marzo de 2022, para notificar a **JOSE ANDRES ROJAS VILLA -MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ:   
SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ:   
PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

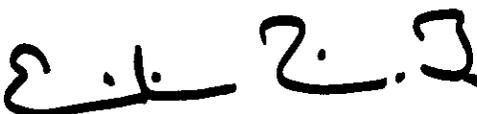
#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **180011102000201800208 01** seguido contra **OSCAR CONDE ORTIZ**, por queja formulada por Evidalio Canastero Martínez, con fecha dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE: PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento del recurso de apelación planteado por el señor Evidalio Canastero Martínez, contra la decisión del 6 de marzo de 2019 proferida Por La Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura Del Caquetá mediante la cual ordenó la terminación anticipada del procedimiento a favor del abogado Óscar Conde Ortiz, quedando en firme.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 30 de marzo de 2022, para notificar a **OSCAR CONDE ORTIZ**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 200011102000201700534 01 seguido contra **Silvio Luis Pino Robles**, por queja formulada por Andrés Giovanni Sánchez Benjumea, con fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión proferida mediante auto del 4 de mayo de 2018 por La Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura Del Cesar, a través de la cual ordenó terminar la actuación disciplinaria seguida al abogado **Silvio Luis Pino Robles**, de conformidad con lo expuesto en este proveído.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 30 de marzo de 2022, para notificar a **Silvio Luis Pino Robles**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **730011102000201601130 01** seguido contra **Javier De Jesús Campo Angulo - Ex Juez 11 Civil Municipal De Ibagué**, por queja formulada por Juan Carlos Lozano Guevara, con fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión de primera instancia del 25 de octubre de 2017 proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura Del Tolima en favor de **Javier De Jesús Campo Angulo, En Su Condición De Juez Once Civil Municipal De Ibagué**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **30 de marzo de 2022**, para notificar a **Javier De Jesús Campo Angulo, En Su Condición De Juez Once Civil Municipal De Ibagué**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTINEZ  
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

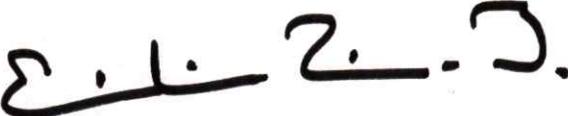
#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201800247 SEGUIDO CONTRA JESUS ANTONIO BUSTAMANTE MARIN, POR QUEJA FORMULADA POR ANGELA ALZATE CEBALLOS, JESUS ANTONIO ROMAN, CON FECHA VEINTITRES (23) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada de 24 de enero de 2020, a través de la cual la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas resolvió declarar disciplinariamente responsable al abogado JESÚS ANTONIO BUSTAMANTE MARÍN, por la comisión de las faltas tipificadas en los artículos 34 literal E y 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo y culpa, respectivamente, sancionándolo con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses y multa de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 30/03/2022, PARA NOTIFICAR A JESUS ANTONIO BUSTAMANTE MARIN, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:   
JARRIZON ISAZA-CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:   
PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADO GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

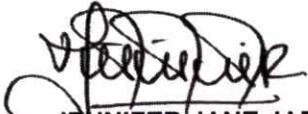
## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201701410-01 SEGUIDO CONTRA **JENNY PATRICIA SILVA GIRALDO**, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS EDUARDO POSSO ACEVEDO, CON FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN INTERLOCUTORIA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020 EMITIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL SE TERMINÓ LA INVESTIGACIÓN ADELANTADA CON LA ABOGADA JENNY PATRICIA SILVA GIRALDO, CONFORME AL CONTENIDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30/03/2022, PARA NOTIFICAR A **JENNY PATRICIA SILVA GIRALDO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**  
Escribiente Nominado

  
Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 540011102000201600909 SEGUIDO CONTRA ROSALIA GELVEZ LEMUS-JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO-SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA, CON FECHA VEINTICINCO (25) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 11 de julio de 2019 proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca por medio de la cual se sancionó con suspensión en el ejercicio de la función por el termino de 4 meses a la señora **ROSALÍA GÉLVEZ LEMUS**, en su calidad de Juez Civil de Circuito de los Patios – Norte de Santander.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 30/03/2022, PARA NOTIFICAR A. ROSALIA GELVEZ LEMUS-JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS Y SU ABOGADO ANGEL DAVID SOLANO GELVEZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario judicial*

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201700456 SEGUIDO CONTRA RAFAEL SILVESTRE APONTE MARTÍNEZ EN SU CALIDAD DE FISCAL DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÓRDOBA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS ALBERTO PEREZ ALVARÁN EN CALIDAD DE DIRECTOR NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA, CON FECHA NUEVE (9) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y, EN CONSECUENCIA, EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA PRESENTE ACTUACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA EN CONTRA DEL DOCTOR RAFAEL SILVESTRE APONTE MARTÍNEZ EN SU CALIDAD DE FISCAL DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÓRDOBA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, CONFORME A LAS MOTIVACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30/03/2022, PARA NOTIFICAR A RAFAEL SILVESTRE APONTE MARTÍNEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Preparó: María Clara Ávila Ruíz  
Citador Grado 5

  
Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201702368 SEGUIDO CONTRA MARTHA CECILIA HUNTER HERNÁNDEZ EN SU CONDICIÓN DE JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, POR QUEJA FORMULADA POR JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA, CON FECHA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA PROVIDENCIA DEL 2 DE MAYO DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL ORDENÓ LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO EN FAVOR DE LA DOCTORA MARTHA CECILIA HUNTER HERNÁNDEZ, QUIEN FUNGIÓ, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, COMO JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30/03/2022, PARA NOTIFICAR A MARTHA CECILIA HUNTER HERNÁNDEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Preparó:   
María Clara Ávila Ruíz  
Citador Grado 5

Revisó:   
Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 700011102000201600168 SEGUIDO CONTRA WILLIAM ALCIDES SUÁREZ ÁLVAREZ Y CLARENA ARRIETA MEZA, POR QUEJA FORMULADA POR CESAR DAVID ARRIETA MEZA Y RAMIRO ENRIQUE ARRIETA MEZA, CON FECHA NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA PROVIDENCIA DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENÓ LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS EN FAVOR DE LOS ABOGADOS **WILLIAM ALCIDES SUÁREZ ÁLVAREZ Y CLARENA ARRIETA MEZA**, PERO POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30/03/2022, PARA NOTIFICAR A WILLIAM ALCIDES SUÁREZ ÁLVAREZ Y CLARENA ARRIETA MEZA Y SUS DEFENSORES DIEGO LUIS BARRIOS VERGARA Y LUZMILA GÓMEZ OTERO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Preparó: María Clara Ávila Ruíz  
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201900727 SEGUIDO CONTRA **NUBIA STELLA RAMIREZ ARANGO**, POR QUEJA FORMULADA POR HARVY SALAMANCA HOYOS, CON FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD**, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. **SEGUNDO: REVOCAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 13 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL SANCIONÓ A LA ABOGADA **NUBIA STELLA RAMÍREZ ARANGO**, A SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR LA VIOLACIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA INCURSIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBÍDEM*, EN CONCURSO HOMOGÉNEO, Y CON EL CRITERIO DE AGRAVACIÓN CONSAGRADO EN EL LITERAL C) NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 45 *IBIDEM*, PARA EN SU LUGAR ABSOLVERLA DE LOS CARGOS, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30/03/2022, PARA NOTIFICAR A **NUBIA STELLA RAMIREZ ARANGO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201800343 SEGUIDO CONTRA **MILLER ALFREDO CHAPARRO VILLALBA**, POR QUEJA FORMULADA POR DEISY ALEJANDRA SUÁREZ GÓMEZ Y OTROS, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. - REVOCAR** LA PROVIDENCIA DEL 27 DE ABRIL DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, DECLARÓ AL DOCTOR **MILLER ALFREDO CHAPARRO VILLALBA** RESPONSABLE DE VULNERAR EL DEBER CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 6 DE LA LEY 1123 DE 2007, CON LO CUAL INCURRIÓ EN CONCURSO EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 9 DE LA MISMA NORMA EN LA MODALIDAD DOLOSA; SANCIONÁNDOLO CON **DOCE (12) MESES DE SUSPENSIÓN**, EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. PARA EN SU LUGAR: **A. ORDENAR LA TERMINACIÓN** DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA, RESPECTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 9 DE LA LEY 1123 DE 2007 QUE FUE ATRIBUIDA AL ABOGADO **MILLER ALFREDO CHAPARRO VILLALBA** RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FRAUDULENTE DE UNA OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS, CONFORME A LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **B. ABSOLVER** DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL PROFESIONAL **MILLER ALFREDO CHAPARRO VILLALBA** EN LO RELACIONADO CON LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 9 DE LA LEY 1123 DE 2007 POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30/03/2022, PARA NOTIFICAR A **MILLER ALFREDO CHAPARRO VILLALBA y SU DEFENSOR MANUEL CHAVARRO GÓMEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

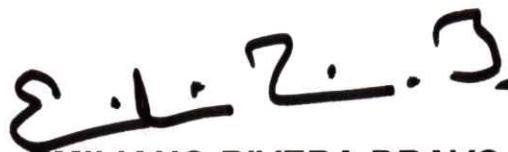
#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 540011102000202000037 SEGUIDO CONTRA **PEDRO IVAN CONTRERAS MEJIA - FISCAL 7 ESPECIALIZADO DE CÚCUTA**, POR QUEJA FORMULADA POR MIGUEL QUINTERO QUINTERO, CON FECHA DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: RECHAZAR** POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL QUEJOSO MIGUEL QUINTERO QUINTERO, CONTRA EL AUTO PROFERIDO EL 04 DE MARZO DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, POR MEDIO DEL CUAL SE INHIBIÓ DE ADELANTAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE PEDRO IVÁN CONTRERAS MEJÍA FISCAL 7 ESPECIALIZADO DE CÚCUTA, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30/03/2022, PARA NOTIFICAR A **PEDRO IVAN CONTRERAS MEJIA - FISCAL 7 ESPECIALIZADO DE CÚCUTA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Ciudadana Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201800434 SEGUIDO CONTRA **GERARDO PEREZ MURCIA**, POR QUEJA FORMULADA POR FABIO MARTINEZ AGUAYO, CON FECHA DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR**, LA PROVIDENCIA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2021, MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, DECIDIÓ DECLARAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN CONTRA DEL ABOGADO **GERARDO PÉREZ MURCIA**, POR HABER ACAECIDO LA FIGURA DE LA PRESCRIPCIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30/03/2022 , PARA NOTIFICAR A **GERARDO PEREZ MURCIA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201700657 SEGUIDO CONTRA **ELIO ANDRES CORDERO POLANIA**, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA STELLA PERDOMO ROMERO, CON FECHA DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO A FAVOR DEL ABOGADO ELIO ANDRÉS CORDERO POLONÍA, EN ATENCIÓN A LAS RAZONES ANOTADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30/03/2022 , PARA NOTIFICAR A **ELIO ANDRES CORDERO POLANIA y MARTIN ALBERTO ZULUAGA BURITICA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201702852 SEGUIDO CONTRA **PEDRO FELIPE GUTIERREZ SIERRA**, POR QUEJA FORMULADA POR JOHANNA ALEXANDRA CAICEDO MARTINEZ REPRESENTANTE LEGAL DE META PETROLEUM CORP, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DEL 24 DE ABRIL DE 2018, PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EN LA QUE SE DECRETÓ LA **TERMINACIÓN ANTICIPADA** DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA EN CONTRA DEL ABOGADO **PEDRO FELIPE GUTIÉRREZ SIERRA**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30/03/2022, PARA NOTIFICAR A **PEDRO FELIPE GUTIERREZ SIERRA y SU DEFENSOR AMADO DE JESUS GUTIERREZ VELASQUEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Ciudadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201902368 - 00 SEGUIDO CONTRA MARTIN LEONARDO SUAREZ VARON, WILFREDO HURTADO DIAZ, EX MAGISTRADOS DE LA SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y GLADYS RUBIELA ZULUAGA MEJIA, MAGISTRADA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA DISCIPLINARIA-, CON FECHA NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** DEL PROCESO DISCIPLINARIO EN FAVOR DE LOS DOCTORES MARTÍN LEONARDO SUÁREZ VARÓN Y WILFREDO HURTADO DÍAZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES MAGISTRADOS DE LA SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA Y EN FAVOR DE LA DOCTORA GLADYS ZULUAGA GIRALDO EN SU CALIDAD DE MAGISTRADA DE LA ENTONCES SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA HOY COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, EN ATENCIÓN A LAS RAZONES ANOTADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA Y EN CONSECUENCIA **ORDENAR EL ARCHIVO** DE LAS DILIGENCIAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30/03/2022, PARA NOTIFICAR A LOS DOCTORES MARTIN LEONARDO SUAREZ VARÓN, WILFREDO HURTADO DIAZ Y GLADYS RUBIELA ZULUAGA MEJIA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: FABIO RODRIGO URREGO JIMENEZ  
ARCHIVERO 9

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ  
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) LA PRESENTE PUBLICACIÓN PUEDE SER CONSULTADA EN EL MICROSITIO ASIGNADO A ESTA CORPORACIÓN, EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL [WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](http://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO), EN EL SIGUIENTE LINK: [HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/COMISION-NACIONAL-DE-DISCIPLINA-JUDICIAL/NOTIFICACIONES](https://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/COMISION-NACIONAL-DE-DISCIPLINA-JUDICIAL/NOTIFICACIONES)



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201901971 SEGUIDO CONTRA FABIO ESPITIA GARZON - COORDINADOR DE LA UNIDAD DE FISCALIA DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR QUEJA FORMULADA POR JORGE ANTONIO PEREZ ESLAVA, CON FECHA DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO **PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO** DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA FABIO ESPITIA GARZÓN EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE LA UNIDAD DE FISCALÍA DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30/03/2022, PARA NOTIFICAR A FABIO ESPITIA GARZON. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez  
Archivero 9

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201700629 SEGUIDO CONTRA CLAUDIA SICELA VARGAS PORTILLA, POR QUEJA FORMULADA POR ROSIRIS DEL CARMEN TENORIO MERCADO, CON FECHA NUEVE (9) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 15 de enero de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante la cual declaró disciplinariamente **RESPONSABLE** a la Dra. CLAUDIA SICELA VARGAS PORTILLO, por la comisión de la falta descrita en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, y el incumplimiento del deber contenido en el numeral 10 del artículo 28 ibidem, calificada a título de CULPA y le impuso una sanción de SUSPENSIÓN de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 30/03/2022, PARA NOTIFICAR A CLAUDIA SICELA VARGAS PORTILLA Y SU ABOGADA AURA MARÍA FUENTES PORTILLO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:   
JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:   
PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADO GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

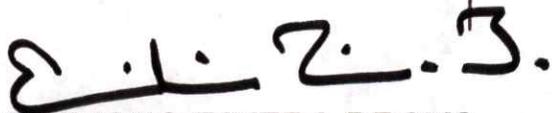
#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 540011102000201800031 SEGUIDO CONTRA JAVIER OMAR GARCIA ROZO, POR QUEJA FORMULADA POR WILSON MANZANO MANCIPE, CON FECHA DIECINUEVE (19) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **REVOCAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el 31 de marzo de 2020 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, en la que resolvió sancionar al abogado **Javier Omar García Rozo** con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6), al haber incurrido de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, transgrediendo así el deber contemplado en el numeral 10º del artículo 28 de la misma normatividad, para en su lugar; **CONFIRMAR** la responsabilidad del abogado Javier Omar García Rozo, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 de la misma norma. **REDUCIR** la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de 6 a 3 meses, conforme lo expuesto en la parte considerativa de este proveído

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 30/03/2022, PARA NOTIFICAR A JAVIER OMAR GARCIA ROZO Y SU ABOGADO JESUS MAURICIO BARRERA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON IBÁÑEZ CORREDO  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADO GRADO 2

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201800676 SEGUIDO CONTRA BEATRIZ MARIELA RICO DURAN, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO UNICO PROMISCO MUUNICIPAL DE YAGUARA HUILA, CON FECHA DOS (2) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, el 30 de julio de 2021, mediante la cual declaró a la abogada **BEATRIZ MARIELA RICO DURAN**, responsable de haber desconocido el deber dispuesto en el numeral 6 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta contemplada en el numeral 9 del artículo 33, a título de dolo, *ibidem*, sancionándola **EXCLUSIÓN** en el ejercicio de la profesión.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 30/03/2022, PARA NOTIFICAR A BEATRIZ MARIELA RICO DURAN Y SU ABOGADO SEBASTIÁN GIRALDO GUZMAN, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:   
JARRIZON IBAIZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:   
PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADO GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>